

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Asignaciones del Fondo Francés Maurice de Madre

GINEBRA, 10 de diciembre de 1981

CIRCULAR NÚM. 518

*A los Comités Centrales de las Sociedades nacionales
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*

SEÑORAS Y SEÑORES:

El Comité Internacional de la Cruz Roja comunicó a las Sociedades nacionales, en carta circular Núm. 512, fechada el 20 de noviembre de 1978, las condiciones requeridas para presentar solicitudes de asignación en favor de delegados, enfermeros o enfermeras, que se hayan entregado con generosidad en el transcurso de su trabajo en operaciones de guerra o en catástrofes y que estén, por ello, en situación difícil o se vean disminuidos en su salud (artículo 2 del Reglamento del Fondo Francés Maurice de Madre, aprobado el 19 de diciembre de 1974, por la Asamblea del CICR).

Con objeto de facilitar la utilización de las cantidades puestas a disposición del CICR, de la Liga y de las Sociedades nacionales, el CICR decidió, a propuesta del Consejo del Fondo de Madre, modificar el Reglamento del Fondo del 19 de diciembre de 1974 (*Revista Internacional de la Cruz Roja*, Núm. 2, febrero de 1976, págs. 68 y 69). Se adjunta el texto de dicho Reglamento revisado, tal y como fue aprobado por la Asamblea del CICR el 9 de abril de 1981.

Dichas modificaciones conciernen principalmente a dos puntos:

1. Los fondos donados por el difunto conde de Madre se destinan, en principio, a sufragar los gastos de convalecencia o las curas de reposo. Sin embargo, se admitió que las asignaciones puedan también considerarse como subsidios materiales, lo que incluso ya figura en la circular Núm. 512 (apartado 4). Esta disposición se incluye actualmente en el Reglamento (artículo 2.2).
2. Durante los acontecimientos registrados en Nicaragua, perecieron varios socorristas de la Sociedad nacional, dejando a sus familiares en difícil situación. Como aún no podía recurrirse al Fondo de Madre, fue necesario instituir un fondo especial para ayudar a esas familias. Lamentablemente, situaciones como ésta pueden volver a repetirse. Por ello, se ha extendido la aplicación del Reglamento del Fondo de Madre a las familias de las personas que reúnen las condiciones prescritas, pero que hayan perdido la vida en el cumplimiento de su misión humanitaria (artículo 2.3).

Por consiguiente, el Consejo del Fondo Francés Maurice de Madre está dispuesto a recibir no sólo solicitudes de asignación relativas a personas heridas, enfermas o inválidas que reúnan las condiciones del artículo 2.1 del Reglamento del Fondo, sino también solicitudes en favor de los familiares de las personas fallecidas en circunstancias análogas.

En esta nueva categoría de solicitud deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- a) Como las otras solicitudes, procede de la organización de que dependía la persona fallecida (Sociedad nacional, Liga o CICR).
- b) Por lo que respecta a la persona fallecida, contiene los mismos datos que figuran en el formulario de solicitud que se incluye en la circular Núm. 512.
- c) Además, en la misma se puntualiza en qué circunstancias y fecha se produjo el fallecimiento, durante o tras la acción por razón de la cual se presenta la solicitud (a la que se adjunta el certificado médico que testifica la defunción).
- d) Se proporcionan los datos necesarios sobre la o las personas en favor de las cuales se presenta la solicitud (grado de parentesco con la persona fallecida; familiar total o parcialmente a su cargo; puntuali-

zaciones acerca de la respectiva situación material tras el fallecimiento, en especial acerca de las prestaciones de seguro o de las indemnizaciones que perciben o que habrán de percibir).

Se adjuntan los nuevos formularios de solicitud de asignación.

Rogamos acepten, Señoras y Señores, el testimonio de nuestra alta consideración.

POR EL COMITÉ INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA

Alexandre HAY
Presidente

N. B. Dados los numerosos temas, la Revista Internacional no pudo publicar, anteriormente, esta circular. Las Sociedades nacionales ya recibieron dicho texto por escrito. (Red.)